

ACTA DE PREMIACIÓN

Al ser las 4:20 de la tarde del jueves 13 de abril del año 2023, iniciamos la reunión en nuestra condición de Jurado Calificador del Premio 18 de abril 2023, debidamente convocados y constituidos como tal, y después de analizar la candidatura presentada a concurso,

Consideramos:

1. Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo #18474-C del 5 de agosto de 1988, publicado en la Gaceta #195 del 14 de octubre del mismo año, se estableció el 18 de abril de cada año como *Día Nacional de los Monumentos y Sitios Históricos*.
2. Que en función de esa declaratoria, el ICOMOS de Costa Rica acordó en sus sesiones de Junta Directiva N°208 y N°209 del 18 y 25 de febrero de 1993, respectivamente, otorgar un galardón único y anual al que denominó *Premio 18 de abril*, como reconocimiento público de estima y distinción al mérito, que se concede a aquella persona física o jurídica, individual o colectiva, que haya llevado a cabo una destacada labor en los últimos años en pro de la conservación del patrimonio histórico y cultural de nuestro país.
3. Que este año se recibió una única candidatura en la cual el señor Sergio Vargas Calderón propuso a la Editorial de la Universidad de Costa Rica, lo cual, en lo conducente, justifica de la siguiente forma:

“(…) por su dedicación y conservación del patrimonio cultural costarricense a través de diversas publicaciones. En especial la edición anual de su calendario en alianza con el ICOMOS de Costa Rica, donde se rescata y defienden estilos arquitectónicos de especial singularidad en el ámbito de lo patrimonial.

Gracias a estos calendarios que cumplen una función, no solo cultural, sino que también educativa en la población, se intenta y se dialoga con la posibilidad de preservar el legado histórico a través de la arquitectura (...) El subrayado es nuestro.

4. Que la propuesta presentada no aporta ejemplares de los calendarios.
5. Que el inciso 5 de los lineamientos para el Premio 18 de abril 2023 dispone:
“(...) Quedan inhibidos de hacerse acreedores al premio los miembros de la Junta Directiva del ICOMOS de Costa Rica (...)”
6. Que el motivo principal por el cual se presenta a la Editorial de la Universidad de Costa Rica para optar por este premio es la edición de un calendario en alianza con ICOMOS de Costa Rica, lo cual es violatorio del lineamiento anteriormente citado, ya que tenemos conocimiento que al menos un miembro de la Junta Directiva de ICOMOS ha participado en la elaboración de estos calendarios.
7. Que no nos parece correcto desde un punto de vista ético que un premio organizado por ICOMOS se le otorgue a una propuesta que se justifica principalmente por la publicación de los calendarios anuales de ICOMOS.
8. Que el lineamiento 3 para el premio 18 de abril del 2023 permite declararlo desierto.
9. Que el veredicto del Jurado Calificador es inapelable.

Acordamos:

Este Jurado Calificador decide declarar desierto el Premio 18 de abril 2023.

San José a las diecisiete horas y cuarenta minutos del 13 de abril del 2023.



Manuel Araya Incera



Jeanette Campos Salas



Álvaro Rojas Salazar